# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

## Año XCVIII

**BO Nº 22** 

25 de Febrero de 2.015

#### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

*Jefe de Gabinete de Ministros* C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia Dr. Alberto Miguel Matuk

*Ministro de Hacienda* C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

*Ministro de Producción* Gabriel Esteban Romarovsky

#### Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

#### Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

#### Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

#### Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

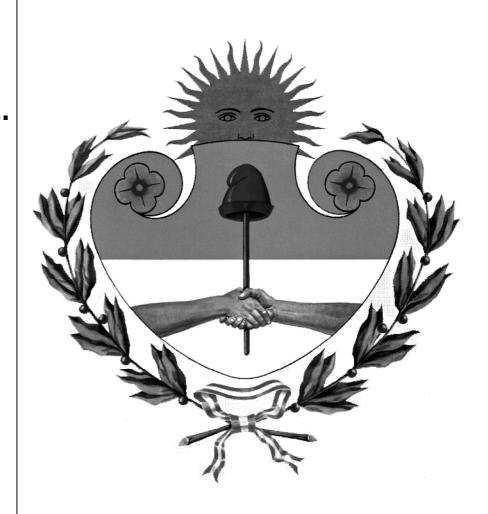
#### Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela - Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



#### LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 510-BS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2000.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a conformar una Asociación Civil sin Fines de Lucro, con prestadores, sanatorios, clínicas y efectores del sector privado de la salud, a efectos de Integrar la Red de Prestadores y/o participar en el Concurso Público Abierto Nº 01/00 convocado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que tiene por objeto la contratación de la cobertura médico asistencial de 1, 2 y 3 nivel de atención y demás prestaciones especificadas en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones a fin de dar cobertura a los beneficiarios del INSSJ y P, residentes en el ámbito geográfico de la Provincia de Jujuy .-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

**GOBERNADOR** 

DECRETO Nº 541-G.-

EXPTE. Nº 0300-055/00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2000.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a la entidad denominada "SALUD 2000 PARA JUJUY ASOCIACION CIVIL", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y un (31) Artículos, que corre agregado de fs. 02 a 05 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6663-G.-

EXPTE. Nº 0300-055-2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Téngase por modificado parcialmente el Artículo 1º del Decreto Nº 541-G-, de fecha 23 de Febrero de 2000, dejándose establecido que el Estatuto Social aprobado de "SALUD 2000 PARA JUJUY -ASOCIACION CIVIL", corre agregado de fs. 26 a 36 de autos, y no fs. 02 a 05 como se consignará erróneamente.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5459-H.-

EXPTE. Nº 514-58/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Presupuesto gestiona la incorporación de mayores recursos percibidos en el Ejercicio 2014; y

**CONSIDERANDO:** 

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6338-S.-

EXPTE. Nº 714-1680/14.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase parcialmente el artículo 2º del Decreto Nº 2654-S de fecha 23 de mayo de 2.013, donde dice: "agrupamiento administrativo", debe decir: "agrupamiento servicios generales".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6392-E.-

EXPTE. Nº 1050-2211/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Ratifíquese en todas sus partes el Convenio ME Nº 724/13 suscripto el 22 de Julio de 2013, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se ratifica por el Artículo 1º del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 6393-E.-

EXPTE. Nº 1050-2214-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.-Ratifíquese en todas sus partes el Convenio ME Nº 611/13 suscripto en fecha 13 de Junio de 2013, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se ratifica por el Artículo 1º del presente

ARTICULO 3º .- Dése intervención a la Legislatura de la Provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 123°, inciso 34), Artículo 137°, inciso 7) de la Constitución de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6394-E.-

EXPTE. Nº 1056-8200-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.-Denegar el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H/07, efectuado por la Sra. JUSTA ANAQUIN, D.N.I. Nº 05.244.541 por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6688-G.-

EXPTE. Nº 0300-771/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL DE PADRES "ABRIENDO CAMINOS", con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y siete (37) Artículos, y corre agregado de fs. 09 a 16 de autos.



Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 6876-S-EXPTE. Nº 700-730/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA.

ARTICULO 1º.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renuncias presentadas por las Dras. Paola Marina Melgar Decaroli, CUIL 27-29390523-7, y Verónica Carolina Espinoza, CUIL 27-27810884-3, a los contratos de locación de servicios que detentan en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio -

<u>ARTICULO 2º</u>.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2014-Ley Nº 5794, conforme...

**ARTICULO 3º**.-Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase a las Dras. Paola Marina Melgar Decaroli, CUIL 27-29390523-7 y Verónica Carolina Espinoza, CUIL 27-27810884-3, en los cargos categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, en la U. de O.: R 2-02-28 Maternidad Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4º**.-Designase a los Dres. Fernando Oscar Rioja, CUIL 20-30029302-7, y Gisela Vanesa Vargas, CUIL 27-26962473-1, en los cargos categoría de 24 horas semanales-Ley Nº 5498, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, en la U. de O.: R 2-02-28 Maternidad Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

#### LICITACIONES

#### MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO DE JUJUY

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL № 01/2015.-PROVINCIA DE JUJUY.-OBRA: "Construcción nuevo edificio para el nivel inicial: dos salas, Sum, gobierno, sanitarios, hall de acceso y patio de juegos" en la Escuela № Primaria № 48 "Dr. Manuel Padilla".-

LOCALIDAD: San Salvador de Jujuy Dpto. Dr. Manuel Belgrano

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.070.066,28.-GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA 1%: \$20.700,66

<u>FECHA DE APERTURA</u>: Martes 25 de Marzo de 2015-10:00 Hs.-<u>LUGAR</u>: Secretaria de infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Juana Manuela Gorriti Nº 688 Planta Alta.-

<u>PLAZO DE ENTREGA</u>: 270 (doscientos setenta) días.-<u>VALOR DEL PLIEGO</u>: \$2.000,00-

<u>LUGAR</u> <u>DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA</u>: Unidad Coordinadora Provincial.-<u>FINANCIAMIENTO</u>: Ministerio de Educación de la Nación.-Juana Manuela Gorriti Nº 688, Planta Alta de 8:00 a 12:30 hs.-

#### 25/27 FEB. 02/04/06/09 MAR. LIQ. Nº 120229 \$480,00.-

#### MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2014.-PROVINCIA DE JUJUY.-<u>OBRA</u>: "Ampliación y readecuación integral de las viviendas donde funciona actualmente la escuela: Ampliación 4 aulas 1 taller, Sum-Comedor, cocina-taller, sanitarios, patios, galería de circulación-readecuación gobierno, acceso, taller y sala de kinesiología" en la Escuela Especial Nº 9 "Nuestra Señora del Carmen".-

LOCALIDAD: El Carmen Dpto. El Carmen.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.138.275,29.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA 1%: \$71.382,75.-

FECHA DE APERTURA: Martes 25 de Marzo de 2015-09:00 Hs.-LUGAR: Secretaria de infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Juana Manuela Gorriti Nº 688 Planta Alta.-

<u>PLAZO DE ENTREGA</u>: 360 (trescientos sesenta) días.-<u>VALOR DEL PLIEGO</u>: \$2.000,00-

<u>LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA</u>: Unidad Coordinadora Provincial.-<u>FINANCIAMIENTO</u>: Ministerio de Educación de la Nación-Juana Manuela Gorriti Nº 688, Planta Alta de 8:00 a 12:30.-

25/27 FEB. 02/04/06/09 MAR. LIQ. Nº 120230 \$480,00.-

#### CONTRATOS- ACTAS

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 10 (diez) días del mes de Noviembre de 2014, se reúnen por una parte el Sr. PABLO ALEJANDRO ADIMBERG, D.N.I. Nº 24.138.695, de nacionalidad argentino de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Pasaje Artigas Nº 87, Bº Huaico, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y por la otra, la Sra. CRISTINA NOELIA GOMEZ, D.N.I. Nº 27.110.174, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión empleada, con domicilio real en calle El Pucará Nº 460, Bº Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los comparecientes por derecho propio deciden, en virtud de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que resuelven formalizar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Denominación y Sede Social: La sociedad se denominará ALMA RENT A CAR S.R.L. y tendrá su domicilio legal en calle Necochea Nº 251, Planta Alta, Oficina Nº 39, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la Provincia, por resolución unánime de sus socios.-SEGUNDA: Duración: La duración de la sociedad, será de noventa y nueve (99) años, a partir de la echa de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios.-TERCERA: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la locación y/o sublocación, a personas físicas o jurídicas; de automotores, camionetas, motocicletas, vehículos y todo tipo de rodados en general, nuevos y/o usados, con o sin chofer; propios y/o de terceros.-CUARTA: Cumplimiento del Objeto: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Los presente actos jurídicos son meramente enunciativos y no forman parte un objeto autónomo.-QUINTA: Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00 CTVOS. (\$200.000,00) dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas de PESOS UN MIL cada una (\$1.000 c/u) de valor nominal, las que son totalmente suscriptas por los socios en este acto según el siguiente detalle: 1) PABLO ALEJANDRO ADIMBERG suscribe e integra en su totalidad la cantidad de CIEN (100) CUOTAS de PESOS UN MIL CON 00 CTVOS. Cada una (\$1.000,00 c/u), lo que hace un total de PESOS CIEN MIL CON 00 CTVOS. (\$100.000,00), en dinero en efectivo, representativo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.-2)CRISTINA NOELIA GOMEZ suscribe e integra en su totalidad la cantidad de CIEN (100) cuotas de PESOS UN MIL CON 00 CTVOS. Cada una (\$1.000,00 c/u), lo que hace un total de PESOS CIEN MIL CON 00 CTVOS (100.000,00), representativos del cincuenta por ciento (50%) del capital social integrados por a) PESOS CINCUENTA MIL CON 00 CTVOS (\$50.000,00) en dinero en efectivo y b) PESOS CINCUENTA MIL CON 00 CTVOS (\$50.000,00) con los siguientes bienes: 4 (cuatro) ESCRITORIOS DE OFICINA Marca Platinum de Madera, color marrón de (2.960,00; 6 (seis) SILLAS DE OFICINA Marca Platinum de color rojo de \$2.994,00; 1 (una) CENTRAL TELEFÓNICA Panasonic/KxTeb308 de 3 líneas de \$3.817,00: 4 (cuatro) MONITORES LCD 22 pulg. LG/color negro de \$11.500,00; 4 (cuatro) P.C. (CPU teclado y mousse) Across/color negro de \$9.996,00; 1 (un) MODEM ROUTER (WI-FI) TP-LINK/color blanco de \$495,00; 3 (tres) TELÉFONOS FIJOS Panasonic/KxTs500/color blanco de \$990,00; 1 (un) SILLÓN DE OFICINA Platinum de color marrón de \$3.150,00; 1 (un) SPLIT FRÍO/CALOR de 4500 FRIGORIATCL/color blanco de \$14.098,00. Los bienes aportados por la socia CRISTINA NOELIA GOMEZ, han sido valuados por el C.P.N. Matías Guillermo Ortega, según da cuenta la certificación de capital social que se adjunta al presente contrato, y los socios aceptan la misma sin reserva alguna. El capital social podrá ser íntegramente aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran.-SEXTA:



Transmisión de Cuotas Sociales: A los efectos de la aplicación del artículo 152, de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.-SÉPTIMA: Órgano de Administración. Gerencia. Designación: La sociedad será dirigida, administrada y representada legalmente por el Socio PABLO ALEJANDRO ADIMBERG D.N.I. Nº 24.138.695 quien en este acto suscribe y acepta expresamente el cargo de Gerente, prestando su plena conformidad. El Socio Gerente, será el único autorizado para el uso de la firma social y durará en su mandato, desde su designación hasta el término de la duración de la sociedad, hasta su remoción, o hasta su renuncia.-OCTAVA: Facultades de Gerencia: Para realizar el objeto social, el Socio Gerente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de socios y las disposiciones el presente contrato; c) Comprar, vender, permutar, ceder, caucionar, negociar, adquirir, transferir a cualquier título o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro bien a los precios, condiciones de pago y demás, que estime conveniente y satisfacer sus importes al contado o al final de los plazos acordados; d) Realizar operaciones comerciales bancarias de apertura de cuenta corriente y/o caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, solicitar girar en descubierto, solicitar créditos, prendarios, hipotecarios y otros, efectuar descuento de cheques y documentos de terceros, efectuar compra y venta de acciones, solicitar tarjetas de Créditos, celebrar convenios para pago de haberes y pagos a proveedores, como cualquier otra operación bancaria que tenga por objetivo el cumplimiento del objeto social; e) Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general tomar prestado a interés de establecimientos bancarios o financieros o de personas o entidades autorizadas y operar en cualquier forma y modo con cualquier Banco Oficial, Mixto o Privado, sus sucursales o agencias, creados o a crearse; f) Celebrar toda clase de operaciones y/o contratos relacionados con las operaciones bancarias de la sociedad que tengan por objeto librar, endosar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, warrants, vales, giros, facturas conformadas y otras obligaciones de crédito público o privado y todo otro papel negociable con o sin garantías reales o personales y girar cheques diferidos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por la entidad financiera. constituir depósito de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales, con facultades para extraer esos depósitos y otros constituidos a nombre de la sociedad por terceros; g) Preparar anualmente el balance, inventario general, cuentas de ganancia, pérdidas y proponer a la Asamblea de socios la distribución de utilidades o la forma y modo de absorber las pérdidas; h) Celebrar contratos de alquiler o arrendamientos, aceptar hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos reales sobre bienes de terceros, cancelarlos y hacer liberaciones totales o parciales; i) Participar de licitaciones Públicas y/o Privadas; j) Celebrar contratos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, ya sea con personas físicas o jurídicas, con instituciones, reparticiones del Estado Nacional, Provincial o de los Municipios; k) Cobrar y/o percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad y otorgar recibos y descargos; l) Gestionar ente las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de los Municipios y ante dependencias o reparticiones autárquicas o autónomas públicas o privadas; m) Suscribir actos notariales; n) Realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el obieto social, siendo la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, ejerciendo en consecuencia todos los actos que no estén prohibidos por la ley y/o estatutos, inclusive los prescriptos por los artículos 1881 del Código Civil y artículo 5º del Libro 2º del Título 10º del Código de Comercio.-NOVENA: Órgano Deliberativo. Asambleas. Voto. Mayorías: Los Socios deliberarán y tomarán resoluciones por Asamblea. Serán convocadas por la Gerencia o por cualquiera de los socios, debiendo notificar su decisión en forma fehaciente con por lo menos cinco (5) días de antelación. Las deliberaciones y resoluciones, se asentarán en un libro de Actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en este Contrato, salvo que haya sido notificado su cambio a la Gerencia. Cada cuota social da derecho a un voto. El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión, como toda otra modificación del contrato social deberá resolverse por unanimidad de votos.-DÉCIMA: Órgano de fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la Sociedad Anónima en tanto sean compatibles con el tipo social, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes.-DÉCIMA PRIMERA: Distribución de utilidades. Pérdidas: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año. La Gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, que se pondrán a disposición de los socios con la anticipación prevista en el Art.67 de la Ley de

Sociedades Comerciales Nº 19.550, para su consideración. De la utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5%), para construir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social (artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550); el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Si el resultado del Balance General fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.-DÉCIMA SEGUNDA: Aprobación del Balance: El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez 810) días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.-DÉCIMA TERCERA: Disolución y Liquidación de la sociedad: La sociedad se disuelve por las causales previstas en el art.94 de la Ley 19.550, como asimismo por interdicción o quiebra de alguno de los socios que la integran. La asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores. Que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuanta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen mas de un ejercicio.-DÉCIMA CUARTA: Incorporación de herederos: Los socios de común acuerdo y atento a las previsiones del art.155 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, resuelven que ante el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta estando expresamente vedada la incorporación de los herederos de cualquiera de ellos. La Disolución y Liquidación de la Sociedad por esta causa, se efectuará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula DECIMO TERCERA del Contrato y sus concordantes.-DÉCIMA QUINTA: Aplicación de la Normativa Societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra. Se autoriza a la DRA. ANA MARIELA QUIROGA, M.P. 2007, abogada del foro local, con domicilio legal en Necochea Nº 251, Of. 40, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin.-ACT. NOT. Nº B-00103555 ESC. PABLO ESTEBAN PÉREZ, ADS. REG. Nº 33 de ésta Ciudad.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2015

MARTA I. CORTÉ

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

25 FEB. LIQ. N° 120226 \$150,00.-

#### **EDICTOS DE NOTIFICACION**

La Dra. Marta A. del R. Rosembluth, Juez del Tribunal de Familia Sala 1ª Vocalía III de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el EXPTE. Nº C-35304/14, caratulado: "Guarda, Vergara, Carmen Rosa por Ortega, Luis Fernando", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 2 de diciembre de 2014.-I.-Téngase por presentada a la Dra. Liliana Fidela Ruin, en nombre y representación de la Sra. Vergara, Carmen Rosa, a mérito de la Carta Poder que acompaña por parte y por constituido domicilio legal.-II.-Concédase en forma definitiva el beneficio de justicia gratuita a la actora para el presente juicio a mérito de los informes de pobreza acreditados (art.108 del C.P.C.).-III.-... (revocado).-IV.-Téngase por acreditado el vínculo de hermana de la actora con el menor y admítase la presente acción de Guarda a la cual se tramitará como proceso voluntario (art.417 del C.P.C).-V.-Atento a las constancias de fs.5 (partida de nacimiento) el Sr. Santiago Juan Ortega, progenitor del menor, se encuentra en pleno ejercicio de la patria potestad, por ende y a fines de evitar nulidades, notifíquese de la iniciación de la presente acción al progenitor del menor. Desconocido el domicilio real del mismo, notifíquese por edictos. Los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días



en el diario El Tribuno y el Boletín Oficial.-VI.-Comisiónese a la Asistente Social del Gabinete Interdisciplinario de ésta Vocalía para la realización de un estudio ambiental en el domicilio de la actora en el término de quince días bajo apercibimiento de ley.-VII.-Fíjese la fecha de impresión de visu para el día 12 de marzo de 2015 a hs.10 ante ésta Vocalía, a la cual deberán concurrir el menor y la actora munidos de sus respectivos documentos de identidad.-VIII.-Notifíquese (Art.155 del C.P.P. de la Provincia) Firmado: Dra. Martha A. Rosembluth, Juez, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.-

#### 23/25/27 FEB. LIQ. Nº 120212 \$30,00.-

Poder Judicial de la Nación.-EXPTE. N° FSA 31000007/2013.-Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. contra ESPINOZA SIMÓN Y REALES ESTELA-ORDINARIO...", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano Nº 1252, en el que se ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2.014.-Atento lo informado por Secretaria y lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, declárese la rebeldía de la accionada Estela Reales, a quien se le hará saber que las providencias sucesivas se las dará por notificadas automáticamente en la forma prevista por el art.133 del C.P.C.-Notifíquese...-Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante Dos Días.-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2.014.-

## 23/25 FEB. LIQ. Nº 120214 \$140,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Juez de la Cámara Civil y Comercial-Sala III-Vocalia Nº 7, en el EXPTE. Nº C-030054/14, caratulado: "EJECUCION DE HONORARIOS EN B-022565/97: NIETO, JUAN ERNESTO y ESPADA, ERNESTO RENE c/EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A.", hace saber que en esta Cámara Civil y Comercial se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., intímase a la accionada EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A. a depositar la suma de Pesos: Cuatro Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Dos (\$4.513.702), con más la suma de Pesos: Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Diez con Sesenta Ctvos. (\$1.354.110,60) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de Cinco Días, posteriores a la última publicación de edictos, en esta Excma. Cámara en lo Civil y Comercial-Sala III-Vocalía Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Vocalía Nº 7, Dr. Ariel O. Cuva, Prosecretario.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.015.-

#### 23/25/27 FEB. LIQ. Nº 120217 \$210,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12-, en el EXPTE. N° C-003812/13, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/REARTE ANDRES GABRIEL", procede a notificar el siguiente Decreto de fs.7: "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2012.-Téngase por presentado al Dr. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña.-Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada/o SR. ANDRES GABRIEL REARTE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$15.000 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$3.000 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de

mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts.72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese." Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez. Ante Mi Dra. Marcela Ficoseco, Prosecretaria.-Se le hace saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art.474 del C.P.C.).-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 5 de Febrero de 2.015.-

# 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120233 \$210,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-008990/13, "EJECUTIVO: SOTO caratulado: SEBASTIAN ALEJANDRO C/GOYOCHEA DIEGO RAFAEL", hace saber al SR. GOYOCHEA DIEGO RAFAEL, D.N.I. 32.367.201, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2014.-Atento las constancias de autos (fs.13/14, 20, 28/29, 31, 35 y 44/48) y lo solicitado a fs.55, notifíquese por edictos a la parte demandada DIEGO RAFAEL GOYOCHEA, D.N.I. Nº 32.367.201 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar adelante llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem.-A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial Tres Veces en Cinco Días.-Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts.50 y 72 del CPC), quién deberá acompañar lamisca para su confronte y firma por la actuaría.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mí-Luisa Carmen Burzmiñski-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Luisa Carmen Burzmiñski.-San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2.015.-

#### 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 120234 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE.** N° C-018139/14, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/BERDUC MACARENA DEL VALLE". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en cinco días a la demandada Sra. BERDUC MACARENA DEL VALLE, D.N.I. 34.192.777, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2014.-Téngase por presentado al Dr. MODENA MARTIN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada corre agregado a fs.4. Atento lo solicitado



y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada Sra. BERDUC, MACARENA DEL VALLE, D.N.I. 34.192.777, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónase al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, quedando a cargo del Dr. MARTIN MODENA la confección de la diligencia, debiendo ser presentada en el Juzgado para su control y firma (Art.72 y 74 del C.P.C.) Notifíquese (Art.154 C.P.C.). Fdo. Dr. Sebastián Cabana-Juez-Ante Mi: Dra. Maria Victoria Nager-Firma Habilitada.-Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por Tres Veces en el espacio de Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2014.-Dra. Maria Fabiana Otaola-Firma Habilitada.-

#### 25/24 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 120235 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-016384/14, Caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/BEPRE GUILLERMO EDUARDO", hace saber al SR. BEPRE GUILLERMO EDUARDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2014.-1-Por presentado el DR. MARTIN MODENA, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder para juicios que rola agregada en autos.-2.-De conformidad con lo dispuesto por los Art.472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado BEPRE. GUILLERMO EDUARDO, en el domicilio denunciado (\$1.500) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de (\$750), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, citase de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar adelante llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin líbrese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art.154 C.P.C.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez-Ante Mi-Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Pro-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces En Cinco Días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.014.-

#### 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 120236 \$210,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° B-266639/12,** caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/ARANCIBIA, SEBASTIAN ARIEL", se hace saber al SR. SEBASTIAN ARIEL ARANCIBIA,

que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS.70: "San Salvador de Jujuy, 25 de agosto del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Apruébese en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla reliquidación presentada, que obra agregada en autos a fs.67, y que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$15.307,68).-2) Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MODENA en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.296,15), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.-3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitado-Ante mi: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.-San Salvador de Jujuy, 25 de agosto del 2014.-

## 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 120237 \$210,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el EXPTE. N° C-016383/13: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/OVEJERO DANIEL VICTOR.", se notifica por este medio al demandado, Sr. OVEJERO DANIEL VICTOR, la siguiente Resolución de fs.11: "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2.014: 1.-Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2.-Téngase por cumplido lo ordeno a fs.9, punto 2 (tasa de justicia).-3.-Por presentado el Dr. MODENA MARTIN, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO conforme lo acredita con el Poder Gral. que en copia juramentada acompaña a la presente.-4.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472 inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado OVEJERO DANIEL VICTOR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil v Comercial 2, Secretaría 4, sito en cale Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-5.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.154 del C.P.C.).-6.-Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-7.-Notifíquese (art.154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en Cinco Días.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.-

## 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 120238 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria N° 1, en el EXPTE N° C-000346/13, caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/RUIZ JUAN RODRIGO", se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2014 AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO en contra de RUIZ JUAN RODRIGO, D.N.I. 30.176.875 hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), con más las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) desde la mora (06/03/13) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MODENA, como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCO (\$2.205,00), la que se liquidará de igual manera y fecha que la consignada para el capital, pero hasta la presente fecha. De ahí en más y solo en caso de mora devengará intereses a igual tasa



activa conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678,  $N^{\circ}$  235, en Expte.  $N^{\circ}$  7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05"(Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.-III.-Notificar por EDICTOS la presente resolución al accionado.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.-VII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2014.-

#### 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 120239 \$210,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-009002/13, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/QUIROZ MARIO JUAN JOSE", hace saber al SR. QUIROZ MARIO JUAN JOSE, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2014.-Atento las constancias de autos (fs.13, 20/21, 23, 27 v 36/38) y lo solicitado a fs.41, notifíquese por edictos a la parte demandada QUIROZ MARIO JUAN JOSE que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar adelante llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem.-A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.-Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts.50 y 72 del CPC), quién deberá acompañar lamisca para su confronte y firma por la actuaría.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi-Luisa Carmen Burzmiñski-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Luisa Carmen Burzmiñski.-San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2.015.-

## 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120240 \$210,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE Nº C-034950/2014 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL B-270480/2012: ACOSTA, MIRTA VICENTA C/ACOSTA GUILLERMO EZEQUIEL" ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-...Citase y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote 27, Manzana 5, Padrón A-48860, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 143, Parcela 27, Matrícula A-31683-48860, ubicado en el Barrio San Francisco Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C...Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal; Ante Mi: Proc. Ana Lía Lorente-Prosecretaria.-Publíquese

en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.-San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2.014.-

## 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 120241 \$210,00.-

#### **EDICTOS DE CITACIÓN**

El Dr. Mario Ramón Puig, Vocal del Excmo. Tribunal en lo Criminal Nº 3 de la Provincia de Jujuy en la CAUSA Nº 086/2014 "Figueroa Ramón Ernesto (Rebelde) y Córdoba Matías Rafael p.s.a. de violación de domicilio y daños en concurso real-La Esperanza", cita, llama y emplaza al acusado MATIAS RAFAEL CÓRDOBA: argentino, 32 años de edad, soltero. Licenciado en Marketing, D.N.I. Nº 28.597.800, con último domicilio conocido en calle Buenos Aires 4148 B° CGT de la Ciudad de San Miguel de Tucumán; para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del término de Cinco días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin justa causa (art.203 del C.P. Penal).-Como recaudo legal se trascribe la providencia que ordena esta medida: "San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2015.-Atento a lo informado a fs.430 y 431 por la Policía de la Provincia de Tucumán, y surgiendo de los mencionados informes que el imputado Matías Rafael Córdoba no es habido en el domicilio denunciado, procédase a su citación mediante edicto, la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del término de Cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin justa causa (art.203 del C.P.Penal).-Notifíquese y líbrese Edicto.-Fdo. Dr. Mario Ramón Puig-Vocal, ante mí Dra. María Margarita Nallar-Secretaria".-Seretaria Tribunal Nº 3, 13 de Febrero de 2015.-

#### 20/23/25 FEB. S/C.-

Edicto Nº 94.-Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 8049/13**, Caratulado: "Fuentes Ezequiel Alejandro, Martínez Ángel Matías Gabriel, Espíndola Fabio Juan Ignacio y Vargas Pablo Gabriel P.S.A. Robo en Poblado y en Banda-Perico", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2015. AUTOS VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a los imputados EZEQUIEL ALEJANDRO FUENTES y ÁNGEL MATÍAS GABRIEL MARTÍNEZ, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si dejaren de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.-2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante mí: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario.-Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584, 04 de Febrero de 2015.-

## 23/25/27 FEB. S/C.-

#### **EDICTOS SUCESORIOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 1-de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días Hábiles a herederos y acreedores de **BENITEZ**, **FAUSTINO FERNANDO**, **D.N.I. Nº 38.162.791.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.-

# 20/23/25 FEB. LIQ. Nº 120202 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **PRUDENCIO MILENA y MARÍA LOLA CASTILLO.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.-

# 20/23/25 FEB. LIQ. N° 120203 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial  $N^{\circ}$  6 Secretaria  $N^{\circ}$  11, en el Expte.  $N^{\circ}$  C-037.677/14, cita y emplaza por Treinta días a herederos y/o



acreedores de DOÑA NELI JURADO, (L.C. Nº 6.538.914) y de DON CARLOS VACA (D.N.I. Nº 8.204.117).-Publíquese en el boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2015.-

## 20/23/25 FEB. LIQ. Nº 120204 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-036.322/14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de DOÑA MARIA CRISTINA OLIVEROS, (D.N.I. Nº 10.853.643) y de DON HÉCTOR SALOMÓN SUSE (L.E. Nº 8.303.559).-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2015.-

## 20/23/25 FEB. LIQ. Nº 120205 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12. Cita y emplaza por Treinta Días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "QUIROGA, JOSEFA", en el Expte. Nº C-032.118/14.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Prosecretario; Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2015.-

# 20/23/25 FEB. LIQ. N° 120207 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AMADOR ANTONIO ÁLVAREZ.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2014.-

## 20/23/25 FEB. LIQ. Nº 120208 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, REf. Expte. C-013296/13 Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **CEBALLOS, EVARISTA, D.N.I. 1.955.812,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2014.-

#### 20/23/25 FEB. LIQ. Nº 120209 \$70,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 en el Expte. C-036.937/14 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Cruz, Héctor Amancio": Cita y Emplaza por el término de Treinta Días a los herederos y acreedores de **HECTOR AMANCIO CRUZ**, **D.N.I.** Nº 7.232.983.-Publíquese por tres veces en Cinco Días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. Maria Fabián Otaola-Por habilitación.-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.-

## 20/23/25 FEB. LIQ. Nº 120211 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, Ref. Expte. N° C-031360/14 Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de CATALINA ZALAZAR DE CABANA L.C. N° 9.641.850 y CELSO CABANA CHACON DNI N° 16.031.607, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces por el termino de Cinco Días, emplazándose por el termino de Treinta Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2.014.-

## 23/25/27 FEB. LIQ. Nº 120215 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **DON DIEGO ARMANDO GREGORIO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días. Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria María L. López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2014.-

#### 23/25/27 FEB. LIQ. Nº 120218 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-038347/15, caratulado: "Sucesorio ab intestato Carles, Miguel Ángel" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL CARLES, DNI 14.089.663.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero de 2015.-

# 23/25/27 FEB. LIQ. N° 120222 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3. Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **LIDIA MARGARITA RETAMAR L.C. 4.725.945.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.-Secretaria: Dra. María Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del 2015.-

# 23/25/27 FEB. LIQ. N° 120223 \$70,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-35466/14, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CARRAZANA Reynaldo Y Mamani Florentina", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes REYNALDO CARRAZANA-DNI Nº 7.279.626 y FLORENTINA MAMANI-DNI Nº F 4.142.887 por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

## 23/25/27 FEB. LIQ. Nº 120224 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, Ref. Expte. C-034145/14: Sucesorio Ab Intestato Cesar Alfredo Romero Solic. Por Mary Concepción Escobar Gómez y otros, cita y emplaza por Treinta Días a los herederos y acreedores de **CESAR ALFREDO ROMERO**, a cuyo fin Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria, Sra. Farach de Alfonso Norma I.-San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2014.-

# 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120227 \$70,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-026496/14, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: López, José Luis", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: SR. LÓPEZ, JOSÉ LUIS, D.N.I. Nº M 07.083.607, por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz A.-Secretaria de 1º Instancia.-San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.-

# 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120231 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1-de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días Hábiles a herederos y acreedores de **MIGUEL CASTULO BRACAMONTE, L.E N 3.967.907.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2015.-

#### 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 120232 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3. Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **MIGUEL RAUL SALOMÓN, DNI 11.085.074.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) días.-Secretaria: Dra. María Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2014.-

## 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120242 \$70,00.-